

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de julio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚMERO 51

Con esta fecha me he encargado del mando de la provincia, cesando don José Luis García Obregon que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 12 de julio de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Venancio del Campo,

contra providencia de V. S. revocatoria del acuerdo del Ayuntamiento de Solórzano de esa provincia, por el que se le cedía á dicho señor un terreno sobrante de la vía pública; sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1904.

—El Director general, A. Castellór.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

DECRETO

Transcurrido el plazo legal que señala el artículo 19 de la vigente ley de expropiación forzosa sin que los interesados en este expediente hayan entablado recurso alguno en contra de la necesidad de ocupación de los terrenos superficiales de las concesiones mineras Ferrería segunda, sin número; Deseada sexta número 3512; Chitón quinto, número 3807 y Demasia á Chitón quinto, número 3836, radicantes la segunda en los Ayuntamientos de Villaescusa y Penagos y las restantes en este último Ayuntamiento solamente, procédase á notificar personalmente á los interesados para que

en plazo de los 8 días siguientes á esta notificación comparezcan ante las respectivas alcaldías de Villaescusa y Penagos, en que aquellas concesiones mineras radicadas, para proceder, en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley citada, al nombramiento de peritos que les representen en la medición y tasación de las fincas ó parte de fincas á ocupar; una vez hecho este nombramiento en persona que reúna las condiciones legales, remítase á este Gobierno la correspondiente certificación con los peritos nombrados.

Entendiéndose que aquellos propietarios que nombren peritos ó que lo nombren sin las condiciones de la ley, si consideran conformes con las tasaciones del perito de la Compañía Occenera interesada en este expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 11 de julio de 1904,
—El Ingeniero Jefe—Torcuato Jusué.

Santander 11 de julio de 1904.
—El Gobernador civil interino,
José Luis García Obregon.

Encontrándose hechos el nombramiento de Peritos y la aprobación por el señor Gobernador civil de la declaración pericial del Agrimensor, don Manuel Casuso, que fué el designado por el interesado para el justiprecio de los terrenos comprendidos en el expediente de expropiación forzosa incoado por el antiguo dueño don

Florencio Rodriguez para la explotación de la mina La Ciega, número 4173 y la construcción del cable aéreo é instalacion del lavadero; el señor Gobernador civil con fecha 7 del actual accediendo á la solicitado por la sociedad anónima, adquirente de dicha mina La Ciega, número 4172, ha reconocido personalidad en el mismo en la continuación de los derechos que el primitivo concesionario venía ostentando.

Santander 12 de julio de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Intervención de Hacienda DE LA Provincia de Santander

Cargas de Justicia.—Circular

Desde el 18 al 23 inclusive del presente mes, estará abierto, en estas oficinas, el pago de intereses de cargas de justicia correspondiente al primer semestre del año actual, advirtiendo que pasado dicho plazo serán dadas de baja las cantidades no satisfechas y que para cobrar los interesados por si exhibían previamente en cédula personal y cuando lo verifiquen mediante apoderado presentara éste certificaciones de existencia de aquellos expedidas en papel de peseta por los respectivos Jueces municipales, sin cuyos requisito no se procederá al pago.

Santander 11 de julio de 1904.
—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

Por Real orden de 22 de junio último se ha concedido á los fabricantes de naipes, una indemnización por las barajas que tengan procedentes de sus existencias en tres de mayo anterior, cuya cubierta ó envoltura haya que inutilizar para poder timbrar las respectivas cartas y poner las barajas de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto del Reglamento del impuesto sobre los naipes; y como en caso

análogo se encontrarán para primero de septiembre próximo los comerciantes, casinos, etc., en su día serán invitados y autorizados los fabricantes de sus clientes, las barajas que tengan en tal estado y se las devuelvan ya timbradas y en la forma dispuesta por dicho artículo, concediéndoles al efecto la indemnización correspondiente por los gastos de transportes y nuevas envolturas.

Santander 7 de julio de 1904.—
Rafael de Sierra.

Anuncio

Por la Dirección general de contribuciones y orden telegráfica del día de hoy, se concede prórroga hasta fin de mes para la presentación de las declaraciones de saltos de agua á que se refiere la disposición tercera de la Real orden de 26 de abril último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de julio de 1904.—
El Delegado de Hacienda, Rafael de Sierra.

Habiéndose recibido en la representación de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia las libranzas para la Prensa, se hallan estas á disposición del público en las expendurías, número 21 (San Francisco) y número 26 (Muelle) y en las subalternas de partido, interin no se designen por esta Delegación de Hacienda los pueblos donde han de expendirse.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.
Santander 8 de julio de 1904.—
Rafael de Sierra.

Comandancia de marina de Santander

El Comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de la trainera «Flor de Mayo», Julio Regules, ha sido hallada una viga de pino tea á cinco millas de Cabo Mayor, de once metros, cincuenta centímetros de larga por veintiseis centímetros en cuadro.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean tener derecho á ella presenten sus reclamaciones ante

esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander á 8 de julio de 1904.
—José Cano Manuel.

El Comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el vecino de Pedreña, Francisco Menendez, fué hallado frente á la playa de San Martín en este Puerto, un bote sin folio en la Canal, de cinco metros de eslora, 55 centímetros de puntal y un metro 50 centímetros de manga.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean ser dueñas del mismo se presenten en esta Comandancia de Marina con el respectivo título de propiedad, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander á 6 de julio de 1904.
—José Cano Manuel.

Comisaría de Guerra

DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, interventor de subsistencias de Santoña.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día seis de agosto próximo venidero, con objeto de contratar el pan, cebada y paja de pienso para la fuerza y ganado de esta plaza, durante un año, así como las cantidades calculadas son las siguientes:

Artículos

Pan, raciones: Suministro calculado: 133.465 raciones; precio límite, 0'24 pesetas; importe 32031'60 pesetas.—Cebada, raciones: Suministro calculado, 3.337 raciones; precio límite 1'24 pesetas; importe 4137'88 pesetas.—Paja, quintales métricos: Suministro calculado: 210 quintales; precio límite 9'68; importe 2032 80.—Total importe: 38202'28.—Garantía del 5 por 100 para tomar parte en la subasta 1910'11 pesetas.

Santoña 8 de julio de 1904.—
Vicente Francés.

Comisión Liquidadora

del primer batallón del regimiento de infantería, Pavía, núm. 48.

Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión y cuyos alcances no han sido solidados, lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de Santander para que por sí ó por sus herederos puedan ser reclamados del jefe de esta Comisión y hacer el pedido correspondiente.

Aureliano Barrera Díaz, soldado, número uno, natural de Sopeña, provincia de Santander.

Cádiz 27 de junio de 1904.—El Comandante mayor, Pantaleón Pérez.—Visto Bueno: El Coronel primer jefe, Ríos.

Parque de artillería de Santoña

Don Eladio Quintana y Junco, capitán de artillería, jefe del detall de dicho parque y secretario de la Junta económica de la que es presidente el señor don Luis María de la Sierra y Abascal, teniente coronel de artillería y director del establecimiento citado.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en este parque subasta pública para la venta de veintisiete mil novecientos noventa y nueve kilogramos de acero al precio de diez céntimos de peseta el kilogramo; diez y nueve mil quinientos kilogramos de bronce, al precio de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo; ciento treinta y ocho mil kilogramos de hierro colado al precio de ocho céntimos de peseta el kilogramo; diez y siete mil ciento sesenta y cinco kilogramos de hierro forjado, al precio de seis céntimos de peseta el kilogramo; nueve mil novecientos treinta y siete kilogramos de latón al precio de noventa céntimos de peseta el kilogramo; trece mil quinientos sesenta y tres kilogramos de madera al precio de un céntimo de peseta el kilogramo y veinte mil doscientos kilogramos de plomo al precio de treinta céntimos de peseta el kilogramo, se anuncia al público á fin de que los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día cuatro de agosto á las diez de su mañana ante la Junta de subasta, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de empezar el acto arregladas

al adjunto modelo, y acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe á que ascienden los materiales comprendidos en su proposición, calculado por el precio límite, en la Caja general de depósitos ó sus sucursales de provincias, en la inteligencia de que la proposición deberá por el total de los efectos que se engrenan ó por una ó varias clases de ellos y con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que estará de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados de diez á doce de la mañana, en cuyas horas podrán ser examinados los materiales de venta.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., calle de..., número..., con cédula personal de..., clase número..., expedida en... de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL (de tal provincia), número... del día..., así como del pliego de condiciones y precios límites para la venta en pública subasta de los tantos, (en letra) kilogramos de (tal cosa), se comprometo á adquirir tantos (en letra) kilogramos de (tal) abonando el precio de tantas pesetas (en letra) por cada Kilogramo.

Fecha y firma

Santoña 11 de julio de 1904.—El capitán jefe del detall, Eladio Quintana.—V.º B.º el teniente coronel director, Sierra.

Nota.—El anuncio que antecede fué publicado en este BOLETIN el día 18 del pasado mes de junio, pero por haberse omitido entonces el modelo de proposición, se reproduce íntegro en el presente número.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Tojos

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño desconocido, de una res vacuna, prendada en el pueblo de Saja, por haberse encontrado abandonada en los prados de Sel de Abajo, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de una peseta y condena de costas legítimas, con apercibimiento de instruir expediente de remate, si en término de diez días no se presenta á recogerla y cubrir estas responsabilidades.

Señas: Un becerro como de dos años de edad, negro, sin que se le conozca marca alguno.

Los Tojos 7 de julio de 1904.—El Alcalde, I. Pérez.

Ayuntamiento de Rionansa

En el pueblo de Celis, y en poder del vocal de la Junta administrativa del mismo, se halla puesto en custodia por haberle cogido causando daños en la mies un novillo recién castrado, como de dos años de edad, color tasugo, caído de rabadilla, abierto de cabeza, levantado un poco las puntas de las astas, y la cola recién pelada, sin marca alguna.

Su dueño puede pasar á recogerle previa identificación, pago de daños, custodia, anuncio y demás.

Rionansa 9 julio de 1904.—El alcalde, Manuel Morales.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Territorial.-urbana.-Año de 1904

Circular

Para que esta Administración pueda dar cumplimiento á una orden de la dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, de fecha cinco del actual, los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, procederán á formar y remitir una nota en la que se haga constar los datos y antecedentes de la riqueza urbana, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Necesitando esta Administración conocer con la mayor exactitud el valor de la propiedad urbana, intrínseco ó en venta, por reclamarlo así el centro directivo, deberán los señores alcaldes emplear cuantos medios estén á su alcance para obtenerlos, interesándolos en su caso de los contribuyentes y encareciéndoles á su vez la mayor exactitud de los que faciliten.

Esta Administración encarece el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio, esperando que para el día 30 del presente mes de julio remitan la nota que se reclama sin dar lugar á recordatorio alguno.

Santander 7 de julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

FORMU

Ayuntamiento de ..

RELACION que el Ayuntamiento de.... remite á la Administración de Hacienda de la provincia.

Sección por que contribuye	Producto íntegro Ptas. Cts.	Líquido imponible Ptas. Cts.	Cupo del Tesoro Ptas. Cts.	16 por 100 para atenciones de primera enseñanza Ptas. Cts.	Número de edificios
<p>Provincia de Santander</p> <p>Para que esta Administración pueda dar cumplimiento á sus obligaciones de la provincia General de contribuciones, impuestos y rentas, de los que el actual Ayuntamiento de los Ayuntamientos de esta provincia, prosiguen á formar y constituir una unidad en la que se paga, conser los datos y antecedentes de la misma es indispensable el estudio de los que se insertan á continuación.</p> <p>Para que esta Administración pueda dar cumplimiento á sus obligaciones de la provincia General de contribuciones, impuestos y rentas, de los que el actual Ayuntamiento de los Ayuntamientos de esta provincia, prosiguen á formar y constituir una unidad en la que se paga, conser los datos y antecedentes de la misma es indispensable el estudio de los que se insertan á continuación.</p> <p>Para que esta Administración pueda dar cumplimiento á sus obligaciones de la provincia General de contribuciones, impuestos y rentas, de los que el actual Ayuntamiento de los Ayuntamientos de esta provincia, prosiguen á formar y constituir una unidad en la que se paga, conser los datos y antecedentes de la misma es indispensable el estudio de los que se insertan á continuación.</p>					

Fecha....

El alcalde

LARIO

Territorial. = Urbana. = Año de 1904

relativa á la riqueza urbana, en cumplimiento á la orden de 5 de julio de 1904.

Número de Solares	Valor que en junto representa la propiedad Ptas. Cts.	Número de contribuyentes	OBSERVACIONES Entiéndase que solo se consigna el total que puede tomarse de los repartimientos á excepción del número de fincas y un valor en venta
1	1	1	De 0
1	1	1	De 1
1	1	1	De 2
1	1	1	De 30
1	1	1	De 40
1	1	1	De 80

ESTADÍSTICA DE MOBILIDAD
Ministerio de la Gobernación

CANTAS DE LAS DELEGACIONES

El secretario

(Lecturas de las fincas, según censo de 1803. Propiedades de 24 204)
 De las fincas que se repartieron en el repartimiento de 1904.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Mayo de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hombres	TOTAL	
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)																		2
Tifus exantemático																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
Viruela																		
Sarampión																		
Escarlatina																		
Coqueluche																		
Difteria y crup																		
Grippe																		
Cólera asiático																		
Cólera nostras																		
Otras enfermedades epidémicas																		
Tuberculosis pulmonar																		
Tuberculosis de las meninges																		
Otras tuberculosis																		
Sífilis																		
Cáncer y otros tumores malignos																		
Meningitis simple																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
Enfermedades orgánicas del corazón																		
Bronquitis aguda																		
Bronquitis crónica																		
Pneumía																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y enteritis																		
Diarrea en menores de dos años																		
Hernias, obstrucciones intestinales																		

LARIO

Cirrosis del hígado	12	14	8	5	3	4	3	6	8	8	13	13	47	50	97
Nefritis y mal Bright															
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3	2	1										4	2	6
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer													1	1	2
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)															
Otros accidentes puerperales															
Debilidad congénita y vicios de conformación															
Debilidad senil															
Suicidios															
Muertes violentas															
Otras enfermedades															
Enfermedades desconocidas ó mal definidas															
TOTAL POR SEXOS	12	14	8	5	3	4	3	6	8	8	13	13	16	16	26
TOTAL POR EDADES	26	13	7	13	9	9	9	9	97						

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS

LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL
Varones	Hembras	
92	73	165
11	10	21
92	10	186

NACIDOS MUERTOS

LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL
Varones	Hembras	
6	3	9
9	0	9
6	3	9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Río de Santander, por el presente edicto se hace saber: Que por don Hermenegildo Pérez Herrera, se ha promovido expediente posesorio de una finca sita en Peña-Castillo; terreno sito en el barrio de Soaco en la Alameda de novata y siete cerros proximoamente; que linda Norte terreno comunal, Sur, don Francisco Mier, y el mismo don Hermenegildo y Oeste carretera, ad. pidiendo dicha finca de don Hermenegildo Pérez Herrera, y se hace saber que los que se crean herederos de don Pedro Hernández Gómez, y se hacen formar en las diligencias que se tramitan por la instancia de don Hermenegildo, contra don Hermenegildo de Soaco, el vicerrey don Hermenegildo, para oponer; expediente de otro caso en paraje de Soaco, que haya lugar. Santander, julio de 1904. Novicio Martínez Valdés, Jefe de la do, Jefe de la do.

Don Luis Gutiérrez de la Lina, Jefe de la instancia por el distrito de San Vicente de Soaco, por el presente edicto se hace saber: Que por don Hermenegildo Pérez Herrera, se ha promovido expediente posesorio de una finca sita en Peña-Castillo; terreno sito en el barrio de Soaco en la Alameda de novata y siete cerros proximoamente; que linda Norte terreno comunal, Sur, don Francisco Mier, y el mismo don Hermenegildo y Oeste carretera, ad. pidiendo dicha finca de don Hermenegildo Pérez Herrera, y se hace saber que los que se crean herederos de don Pedro Hernández Gómez, y se hacen formar en las diligencias que se tramitan por la instancia de don Hermenegildo, contra don Hermenegildo de Soaco, el vicerrey don Hermenegildo, para oponer; expediente de otro caso en paraje de Soaco, que haya lugar. Santander, julio de 1904. Novicio Martínez Valdés, Jefe de la do, Jefe de la do.

Don Luis Gutiérrez de la Lina, Jefe de la instancia por el distrito de San Vicente de Soaco, por el presente edicto se hace saber: Que por don Hermenegildo Pérez Herrera, se ha promovido expediente posesorio de una finca sita en Peña-Castillo; terreno sito en el barrio de Soaco en la Alameda de novata y siete cerros proximoamente; que linda Norte terreno comunal, Sur, don Francisco Mier, y el mismo don Hermenegildo y Oeste carretera, ad. pidiendo dicha finca de don Hermenegildo Pérez Herrera, y se hace saber que los que se crean herederos de don Pedro Hernández Gómez, y se hacen formar en las diligencias que se tramitan por la instancia de don Hermenegildo, contra don Hermenegildo de Soaco, el vicerrey don Hermenegildo, para oponer; expediente de otro caso en paraje de Soaco, que haya lugar. Santander, julio de 1904. Novicio Martínez Valdés, Jefe de la do, Jefe de la do.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por don Hermenegildo Pérez Herrera, se ha promovido expediente posesorio de una finca sita en Peña-Castillo; terreno sito en el barrio de Soazo en la Albericia, de noventa y siete carros proximamente; que linda Norte, terreno comunal, Sur, don Francisco Mier, y el mismo don Hermenegildo y Oeste carretera, adquirió dicha finca de don Pedro Fernández Gómez; y se hace saber que los que se crean herederos de don Pedro Fernández Gómez, si formen en las diligencias que se tramitan por la instancia de don Jesús Escobio, dentro del término de ocho días, si viere convenirles para oponerse; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander julio cinco de mil novecientos cuatro. — Francisco Martínez Valdés. — Por su mandato, Jesús Escobio.

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Millán Simon, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Balazote, partido de Albacete, y á José Barros Neira, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Bullan, partido de Bacerreo, provincia de Lugo, ambos jornaleros y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de notificarles el auto de conclusión dictado en la causa que contra los dichos y otros he seguido por hurto, y emplazarles para ante la Audiencia provincial.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los precitados José Millán Simon y José Ramos Neira, y caso de ser habidos los

pongan á mi disposición con toda seguridad.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de julio de mil novecientos cuatro. — Luis Gutiérrez de la Higuera. — Por su mandato, Marcelo Villanueva.

Cédula de citación

El señor juez del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre robo de metálico y efectos á don Gerónimo Gómez, vecino del Astillero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado, calle de Santa Lucía, número uno, tercero, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas; á un individuo conocido por el Andaluz, vecino del Astillero y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Santander á cinco de julio de mil novecientos cuatro. — El Secretario, Genaro Pérez.

Don Vicente Muñoz Pando, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fé: que en autos de incidente de pobreza seguidos en este Juzgado, por doña Joaquina Castillo Portugal, para litigar con don Felipe Ruiz de Salazar y don Manuel de Revilla Oyuela, ha dictado el auto que dice así:

Autos.—Resultando: que el día nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, fué notificada al señor liquidador, una providencia de la misma fecha, por la cual se mandaba unir un exhorto á estos autos cuya unión tuvo lugar el mismo día, sin que después se haya practicado ninguna otra diligencia.

Considerando: que de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, caducará de derecho la primera instancia, cuando no se inste su curso dentro de cuatro años, á contar de la última diligencia, y según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos catorce de la misma ley, en tal caso, se ten-

drá por abandonada la acción y deberá el Juez mandar archivar los autos sin ulterior progreso. — S. S. ante mi el actuario digo: Se tiene por abandonada y por caducada de derecho esta primera instancia, y previo el reintegro correspondiente, y á su tiempo el visto del señor liquidador archivense estos autos sin ulterior progreso, haciéndose saber á los interesados. — Lo mando y firma el señor don Agapito de las Heras y Herrero, juez de primera instancia de Torrelavega á ocho de junio de mil novecientos cuatro, doy fe: Agapito de las Heras, ante mi, licenciado Vicente Muñoz.

El auto inserto concuerda con su original á que me remito, y para que sirva de notificación á doña Joaquina Castillo de Portugal, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente, visado por S. S. que firmo en Torrelavega á cuatro de julio de mil novecientos cuatro. — V.º B.º Antonio Bascón, licenciado Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA

“Coto Minero La Ciega,”

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir á cuenta de las utilidades del ejercicio de 1904:

2 y medio por 100 de interés sobre el capital no devuelto á sea 18 pesetas por acción, pudiendo los señores accionistas pasar á cobrar desde el día 20 del corriente, á las oficinas de la Sociedad, Mendez Núñez, número 2.

Santander 13 de julio de 1904. — El Secretario, Vicente Trápsga.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER
Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 15